

RESOLUCION N° 000739 del 26 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS"

La Directora Regional del ICBF - Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, y sus modificaciones y adiciones, emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación, cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

RESOLUCION N° 000739 del 26 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS”

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró **“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”**

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

RESOLUCION N° 000739 del 26 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS"

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, cuenta con personería jurídica reconocida por el Departamento de Santander mediante resolución N° **069 del 15 de abril de 1988**, así mismo, se encuentra vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante **resolución nro. 004419 del 21 de septiembre del 2018**, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander).

Que mediante resolución N° **005143 de 19 de noviembre de 2018**, se otorgó licencia de carácter bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA** dirigida a: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la siguiente dirección: **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, donde se encuentra ubicada la sede administrativa y operativa.

Que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2020 y radicado en la oficina de gestión documental de la Regional Santander con número 20205700000012813 del día 23 de julio 2020, la entidad **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA**, dirigida a: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la siguiente dirección: **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 07 y 08 de junio de 2022, la profesional de la Oficina de Aseguramiento a la calidad y el equipo designado por directriz de la directora regional, realizaron visita a las sedes de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, ubicadas en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, con el fin de verificar el cumplimiento de los componentes técnico-Administrativos, Modelo de atención, salud -nutrición y operativos de las modalidades, según lo establecido en la resolución Núm.3899 de 2010.

Que conforme al acta de nro. 27 del 18 de julio de 2022, el Comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades de la Dirección General-Sede Nacional del ICBF APROBÓ la mezcla a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario, emitió concepto **FAVORABLE**, para renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT

RESOLUCION N° 000739 del 26 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS”

800.052.272-1, para la sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA**, dirigida a: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales, y los requisitos técnico administrativo, según los cuales la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, **CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto considera viable renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza su sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, y sus modificaciones y adiciones emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENUEVESE, Licencia de Funcionamiento de carácter BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA**, dirigida a: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, por lo cual se autoriza su sede operativa en la **Calle 31 nro. 33B-42 Barrio Galán Sector Quinta Dania del Municipio de Bucaramanga- Santander**. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia de funcionamiento Bienal no autoriza a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander), como representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, Regional Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

RESOLUCION N° 000739 del 26 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL- FAS"

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón– directora regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Revisó conceptos técnicos: Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Dirección Regional – ICBF Santander
Revisó aspectos financieros: Elizabeth Pinzon Porras – Profesional del Grupo Financiero–ICBF Santander
Revisó aspectos jurídicos: Karla Milena Arias Hernández – Profesional Universitario – ICBF Regional Santander Mediante certificación emitida el día 15 de julio de 2022.
Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias– Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander



F.A.S

NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

Señores
ICBF Regional Santander
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento.

Yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **5.551.237** de **Bucaramanga**, autorizo ser notificado electrónicamente al correo **contabilidadfas2010@hotmail.com** de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL - FAS** identificada con NIT. **800.052.272**, dentro del trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento para las Modalidades: **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA Y INTERVENCION DE APOYO - RESTABLECIMIENTOS EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

Atentamente,


JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Representante Legal
Cedula de Ciudadania N. 5.551.237 de Bucaramanga

calle 31 No.33B-42 Quinta Dania
Tel: 6349574
E-mail: fundasocial_09@hotmail.com
w.w.fundaciondeapoyosocial.org
Bucaramanga-Santander

Diana Isabel Mercado Arias

De: Diana Isabel Mercado Arias
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 21:31
Para: Profilia Sierra Maldonado
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION NO. 000739 DEL 26 DE JULIO -
RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RENOVAION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO-FUNDACION APOYO SOCIAL FAS
(1).pdf

Señores:

FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS

contabilidadfas2010@hotmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000739 del 26 de julio de 2022

cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 , como representante Legal de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, el contenido de la Resolución No. **000739 del 26 de julio de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico Profilia.sierra@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

PROFILIA SIERRA MALDONADO

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Mar 26/07/2022 21:33

Para: contabilidadfas2010@hotmail.com <contabilidadfas2010@hotmail.com>

CC: Diana Isabel Mercado Arias <Diana.Mercado@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (412 KB)

RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO-FUNDACION APOYO SOCIAL FAS (1).pdf;

Señores:

FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS

contabilidadfas2010@hotmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000739 del 26 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.551.237 , como representante Legal de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.052.272-1**, el contenido de la Resolución No. **000739 del 26 de julio de 2022**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**” expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico Profilia.sierra@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,



F.A.S

NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 26 de Julio de 2022

Doctora
MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinador Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Santander

Ref. Renuncia terminos ejecutorios Resolución Núm. 000739 del 26/07/2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.237 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE APOYO SOCIAL – FAS** con Nit: 800.052.272-1 me doy por notificado de la Resolución No. 000739 del 26 de Julio de 2022 de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativos.

Cordialmente,


JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
C.C. 5.551.237 de Bucaramanga
Representante Legal

calle 31 No.33B-42 Quinta Dania
Tel: 6349574
E-mail: fundasocial_09@hotmail.com
w.w.w.fundaciondeapoyosocial.org
Bucaramanga-Santander

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

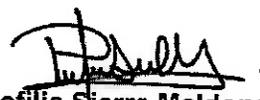
Que el correo electrónico cuyo asunto es **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000739 del 26 de julio de 2022"** que contiene copia de las Resoluciones No. 000739 del 26 de julio de 2022, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"Por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Bienal"** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co el 26 de julio de 2022 a las 21:31 p.m., siendo entregado al correo electrónico: contabilidadfas2010@hotmail.com pertenecientes a la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**", identificada con NIT **800.052.272-1**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y a correo recibido por parte del representante legal **Jorge Antonio Gavassa Morantes** fechado 26 de julio de 2022, donde se da por notificado.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**", identificada con NIT **800.052.272-1**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante legal de fecha 26 de julio de 2022, enviada mediante correo electrónico el 26 de julio de 2022 a las profesionales de la OAC Luz Mila Blanco Portilla y María Susana Gallego Bedoya en los correos electrónicos luz.blanco@icbf.gov.co y maria.gallego@icbf.gov.co respectivamente, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (28) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



Profilia Sierra Maldonado
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000739 del 26 de julio de 2022

Asunto: "Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter Bienal"

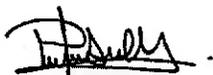
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000739 del 26 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "**Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter Bienal**", a favor de la entidad **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**, identificada con NIT **800.852.272-1**, se notificó electrónicamente a JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **5.551.237** expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, el día 26 de julio de 2022, a los correos electrónicos: contabilidadfas2010@hotmail.com, perteneciente a **FUNDACION DE APOYO SOCIAL- FAS**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 13 de julio 2022, carta adjunta de fecha 13 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: contabilidadfas2010@hotmail.com realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co, adjuntando y presentando oficio de fecha 27 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000739 del 26 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander